

Radicado: 110013103014-2021-00224-00

ACCIONANTE: JULIÁN DAVID RAMÍREZ SÁNCHEZ.

ACCIONADO: (1) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 y (2) UNIVERSIDAD CENTRAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 110013103014-2021-00224-00. ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JULIÁN DAVID RAMÍREZ SÁNCHEZ.

ACCIONADO: (1) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020

(2) UNIVERSIDAD CENTRAL

ADMÍTASE la presente acción constitucional dirigida por presunta al DERECHO al DEBIDO PROCESO AL ACCESO AC ARGOS PÚBLICOS, AL TRABAJO Y A LA CONFIANZA LEGITIMA y otros del accionante contra las mencionadas. Notifíquesele manifestándoles que tiene un término de UN (1) día hábil para, si a bien lo tiene, presentar respuesta a los hechos del escrito de tutela.

VINCÚLESE a la (3) DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.

(4) DE igual forma, para un mejor proveer es menester la vinculación de LOS INSCRITOS DEL CONCURSO o convocatoria “Proceso de Selección No. 1461 de 2020”, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señalada en la demanda, a que hace mención el accionante, teniendo en cuenta que pueden resultar afectados con las resultas de la acción tutelar de la referencia. En consecuencia, REQUIÉRASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O A LA UNIVERSIDAD para que:

Enteren a LOS INSCRITOS DEL CONCURSO o convocatoria “Proceso de Selección No. 1461 de 2020”, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señalada en el escrito de tutela, teniendo en cuenta que pueden resultar afectados con las resultas de la acción tutelar de la referencia, de la existencia de esta acción tutelar por el medio más expedito, lo cual deben acreditar a este despacho dentro del término de un (1) día.

Las entidades accionadas DEBERAN ACREDITAR el enteramiento acá ordenado, y suministrar los nombres y correos electrónicos de los destinatarios de esta vinculación.

En cuanto a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada para que se “*ORDENE la suspensión temporal de la convocatoria para el empleo código OPEC 131180 Analista I grado 1 código 201*”, considera este despacho, que no es necesario ni urgente, pues en el eventual caso en que prosperara la demanda, las entidades tendrían que disponer

Radicado: 110013103014-2021-00224-00

ACCIONANTE: JULIÁN DAVID RAMÍREZ SÁNCHEZ.

ACCIONADO: (1) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 y (2) UNIVERSIDAD CENTRAL

lo pertinente para cumplir esas hipotéticas órdenes dadas en esta acción que, por el término en que debe adoptarse la decisión de tutela no serán demoradas, y por el contrario, sí podría causar mayor perjuicio la suspensión de la prueba de conocimientos y comportamentales se realizará el próximo 5 de julio de 2021, como se pide. Por tanto, SE NIEGA la concesión de la medida.

Notifíqueseles por el medio más idóneo a los mencionados y también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 Código General del Proceso.

CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efbbb66b43ee85b8883cb559aa7b1132cb73d5b008f7d780669215ad9028f16e

Documento generado en 02/07/2021 01:18:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**